



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 148 de 2016 DE 2016
CELBRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**



Entre los suscritos **ALBERTO CADENA ANGARITA** mayor de edad, y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía 5.544.896 de Bucaramanga quien obra en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** seccional Bucaramanga, Institución Superior de Educación, domiciliada en Bucaramanga, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 11110 del 13 de julio de 1983 del Ministerio de Educación Nacional con NIT número 860.517.647 – 5, que mediante Resolución 1560 del 20 de marzo de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se autorizó la creación de la Seccional en la ciudad de Bucaramanga, de una parte y por la otra **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO** domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo – Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 017 del 21 de Diciembre de 2012, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNIPAMPLONA

1. Que es Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4.
2. Que tiene por objeto, entre otros, "Ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz".
3. Que su representante, el Dr. Elio Daniel Serrano Velasco, ocupa el cargo de Rector y Representante Legal de la Universidad de Pamplona, designado mediante Acuerdo Número 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión Número 017 del 21 de diciembre de 2012 y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la Universidad de Pamplona, de conformidad con el Literal e) del Artículo 29, Acuerdo No. 027 del 25 de Abril de 2002, Estatuto General de la Universidad.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 148 de 2016 DE 2016
CELBRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**



4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio principal en el Km. 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona - Norte de Santander - Colombia.

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN UMB

1. Naturaleza Jurídica. Que es una Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, de carácter privado con autonomía universitaria, según el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el Capítulo VI de la ley 30 del 29 de diciembre de 1992. Reconocida como Universidad por Resolución 4974 del 29 de Diciembre de 2004 y que mediante Resolución 1560 del 20 de marzo de 2007, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se autorizó la creación de la Seccional en la ciudad de Bucaramanga.

Que los fines que constituyen sus principales objetivos son:

- a. Promover la educación para todos.
 - b. Formar ciudadanos innovadores y productivos líderes en su comunidad y en su disciplina profesional.
 - c. Dar cabida al pluralismo ideológico, a las diferentes manifestaciones de la cultura, al cultivo de la sensibilidad estética humanística; al amor y respeto por la ecología.
 - d. Desarrollar su actividad de formación basada en la estrategia didáctica de la búsqueda de conocimiento nuevo mediante líneas de investigación, acciones que alimenten los procesos académicos
 - e. Formar profesionales, líderes, autónomos reflexivos, críticos y creativos.
 - f. Impartir educación superior en los niveles de pregrado postgrado, en las diferentes áreas del saber mediante los sistemas de currículo integrado por ciclos y aplicando la metodología presencial, semipresencial y virtual.
 - g. Las demás previstas en sus estatutos.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Alberto Cadena Angarita.
 3. Que su domicilio legal se ubica en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, Calle de los Estudiantes No. 10 - 20.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

[Handwritten signature and stamp]



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 148 de 2016 DE 2016
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**



PRIMERA: El objeto del presente convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Desarrollo de prácticas formativas de los estudiantes de los programas académicos de Pregrado y Posgrado.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
4. Oferta de servicios académicos de formación en Educación Formal y en Educación Continua según necesidades de las partes.
5. Actividades de extensión universitaria y proyección social como consultorías, asesorías, servicio social, entre otras.
6. Intercambio de información, documentación, publicaciones o material audiovisual.
7. Ambas partes facilitarán las condiciones para desarrollar los programas de capacitación y de extensión que se requieran.

TERCERA: Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso concreto a los efectos de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico como económico.

Las partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexo al presente instrumento y contendrán los proyectos académicos a realizar.

Así mismo las partes acuerdan que con el objetivo de agilizar la realización de los programas de trabajo estos serán aprobados por las mismas a través del simple intercambio de correspondencia.

CUARTA: Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por tal razón, cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 148 de 2016 DE 2016
CELBRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**



QUINTA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación escrita y se dará por terminado al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Vencimiento del término pactado c) Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente convenio. d) Por decisión unilateral de una de las partes.

SEPTIMA: Para el desarrollo de prácticas formativas de los estudiantes, **LA UMB Y LA UNIPAMPLONA** según corresponda, garantizarán la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure la práctica, de conformidad con el Decreto 055 del 14 de enero de 2015.

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

NOVENA: Aviso y notificaciones: cualquier comunicación entre la partes debe en lo posible quedar documentada por cualquier medio que evidencia la fecha exacta en que fue enviada la comunicación y recibida por la otra parte mediante entrega personal o fax, correo aéreo certificado, mensajería especializada con constancia de entrega de personal
Las partes recibirán avisos y notificaciones en la siguiente dirección y teléfono:

UNIPAMPLONA

Atención: Dirección de Interacción Social
Dirección: Calle 5 N° 3-93 Casa Domus
Teléfono: (+7) 5682022
E-mail: conveniosup@unipamplona.edu.co

LA UNIVERSIDAD

Atención: Rectoría
Dirección: Calle de los Estudiantes No. 10-20 B. Real de Minas
Fax: 6525202

Pero en cualquier momento las instituciones podrán asignar a las personas necesarias para llevar a cabo este convenio indicándole a la otra parte por escrito.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 148 de 2016 DE 2016
CELBRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**



DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso eventual que los programas desarrollados generen derechos de propiedad intelectual, las partes valoraran si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordaran el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidos pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de los programas (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán, a UNIPAMPLONA y a LA UMB, a prorrata a los aportes realizados por cada una, en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual estarán sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

DECIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Toda la información que se recolecte, reciba y obtenga de la **UMB** o de **UNIPAMPLONA** con ocasión del presente convenio, deberá ser tratada por la empresa con sujeción al tratamiento de información de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 alusivas a la protección de datos personales, junto con la política de privacidad que en esta materia tiene prevista la Universidad Manuela Beltrán.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen UNIPAMPLONA, o LA UMB para el cumplimiento de este convenio.

Dentro de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no se incluirá: A) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada. B) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio. C) Que por orden válida de autoridad



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL No. 148 de 2016 DE 2016
CELBRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**



competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reserva. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí, y por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes.

DECIMA TERCERA: Habiendo leído y siendo informado del convenio y propósitos del presente convenio se firma en dos copias originales en señal de aceptado en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de junio de 2016.

POR LA UMB

ALBERTO CADENA ANGARITA
Rector
CC 5.544.896 de Bucaramanga

POR LA UNIPAMPLONA

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Representante Legal
CC 5.492.411 de Toledo

WILDER JESÚS BOHORQUEZ BARRERA
V°B° Asesor Jurídico UMB

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
Revisó Directora Oficina Jurídica

CARLOS ADRIÁN SÁNCHEZ GARCÍA
V°B° Director Interacción Social